

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UCAM 2016-2017 PROGRAMA DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

BASES PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS INTERNOS.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La figura del "*alumno interno*" a un departamento es un medio de formación que la UCAM pone a disposición de los alumnos de **2º, 3º y 4º de Grado** que hayan superado todos los créditos de formación básica del curso anterior.
2. La condición de "*alumno interno*" tiene como finalidad principal la continuación de su formación académica, profesional y científica mediante la participación en las tareas de documentación, publicación e investigación de los grupos de investigación del departamento. Entre las tareas que pueden asumir los "*alumnos internos*" están expresamente excluidas todas las actividades docentes. Los alumnos internos no tendrán derecho a remuneración o salario por su labor.
3. Los "*alumnos internos*" se incorporan a los departamentos para la colaboración en un proyecto de investigación, con la dirección de un profesor/es miembro/s de alguno de los grupos de investigación incluidos en el Registro Oficial de Grupos de la UCAM. Como complemento a su formación científica y profesional, los "*alumnos internos*" pueden colaborar en la realización de publicaciones científicas, de información general o de divulgación, repertorios bibliográficos y tareas documentales, así como en la coordinación de actividades y asistir a los seminarios de profesores, conferencias, jornadas y congresos organizados por el departamento.
4. El nombramiento de "*alumno interno*" se hará constar en el expediente académico como mérito, así como el reconocimiento de 0'5 ECTS por año, siempre que el director del grupo de investigación que lo tutela no informen contrariamente. En tales casos el responsable del proyecto debe detallar los motivos de su informe negativo y remitirlos, por escrito, a la Vicerrectora de Investigación, que resolverá en última instancia.



UCAM

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

UCAM
Vicerrectorado
de Investigación

II. NÚMERO DE PLAZAS DE “ALUMNOS INTERNOS”

Se aprobarán un máximo de **3 plazas** por **grupo de investigación**.

1. Cuando las circunstancias requieran ampliar el número de plazas de “*alumnos internos*” para un grupo de investigación, el Investigador Principal del grupo debe solicitarlo, mediante escrito razonado, al Vicerrectorado de Investigación, que resolverá tras exponerlo a consulta en una comisión presidida por la Rectora.

III. CONVOCATORIA DE PLAZAS.

1. El Vicerrectorado de Investigación comunicará, a través del correo electrónico, la apertura de la convocatoria de plazas de “*alumnos internos*” a todas las titulaciones. La convocatoria deberá hacerse pública por escrito en el campus virtual o tablón de anuncios de cada titulación a partir del **día 1 de octubre**. Una vez hecha pública la convocatoria, los alumnos dispondrán de **20 días naturales** para **presentar sus solicitudes** en la secretaría de la titulación correspondiente. En la convocatoria se deben exponer los grupos de investigación elegibles.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **(20 de octubre)** en las titulaciones se creará una comisión de evaluación, coordinada por el Director/Vicedecano/Decano, en la que se seguirán los siguientes criterios de selección:
 - *Primero*. Nota media del expediente académico del alumno.
 - *Segundo*. Calidad del proyecto de investigación en el que desempeñará su trabajo.
 - *Tercero*. Posibilidad y conveniencia de que el alumno continúe su vinculación con el grupo de investigación mediante la realización de estudios de post-grado.

Se podrán dejar desiertas cuántas plazas se considere oportuno.

3. El Director/Vicedecano/Decano, emitirá una propuesta de resolución con los alumnos admitidos que enviará al Vicerrectorado de Investigación. **(fecha límite, lunes 31 de octubre)**
4. Tras el visto bueno de la Vicerrectora de Investigación, la titulación hará pública la propuesta de resolución y de nombramiento de alumnos internos.
5. Los alumnos tendrán una semana de plazo (a partir del día de publicación de la resolución) para realizar las reclamaciones oportunas, mediante instancia al Vicerrector de Investigación.
6. La Rectora hará pública la resolución definitiva.



IV. REQUISITOS.

1. Los alumnos que concurren a esta convocatoria han de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber satisfecho los trámites y pagos de su matriculación.
 - b) No tener sanción académica de cualquier especie.
 - c) Haber superado todos los créditos de formación básica de su titulación.
 - d) Presentar, dentro del plazo previsto, el impreso de solicitud correspondiente, acompañado de:
 - I. Expediente académico
 - II. Título y tipo de financiación del proyecto de investigación en el que colaborará.
 - III. Grupo de investigación al que pertenece el proyecto.

V. REGIMEN HORARIO.

1. La dedicación máxima de un "*alumno interno*" es de cinco horas semanales y la mínima de tres horas semanales. Es responsabilidad directa director del grupo de investigación, velar por el cumplimiento del régimen horario máximo, con el objeto de no dificultar la normal dedicación del alumno al resto de sus deberes académicos y obligaciones universitarias.
2. Los "*alumnos internos*" tendrán que desarrollar su actividad desde la fecha de la resolución definitiva hasta **el 29 de julio**.

VI. INFORME FINAL

1. El Investigador Responsable del grupo de investigación deberá remitir un informe de aprovechamiento del "*alumno interno (siempre antes del 16 de mayo)*". En el caso de no cumplir las tareas encomendadas durante todo el periodo estipulado, el Vicerrectorado de Investigación podrá revocar el mérito.